



MINISTERIO  
DE DEFENSA

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA DEFENSA

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES  
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA  
AEROESPACIAL ESTEBAN  
TERRADAS. INTA.  
Plan de Auditoría 2024  
Ejercicio 2023  
Código AUDI net 2024/943  
ID INSTITUTO NACIONAL DE  
TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN  
TERRADAS



## ÍNDICE

I. OPINIÓN CON SALVEDADES

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRA INFORMACIÓN

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES



# INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE), A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA

DIRECTOR DEL INTA

## Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención General de la Defensa, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de sus resultados y flujos de efectivo y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

## Fundamento de la opinión con salvedades

En relación con las Subvenciones concedidas al Organismo, se han detectado las siguientes incorrecciones derivadas de la no observancia de lo dispuesto en la Norma de Valoración número 18 del PGCP:

- Las subvenciones recibidas sujetas al cumplimiento de determinadas condiciones (carácter reintegrable) se reconocen como pasivo (cuenta 172, Deudas a largo plazo transformables en subvenciones) hasta que han sido validadas por parte de la entidad concedente, no realizándose una valoración con ocasión de la elaboración de las cuentas anuales para su consideración como parte no reintegrable por entenderse cumplidas las condiciones asociadas al disfrute señaladas en la citada norma de valoración. Es decir, se lleva como pasivo hasta que se produce la justificación y control de la subvención (validación) y, por tanto, no se lleva proporcionalmente a PN o Ingresos ateniendo a la correlación ingresos y gastos.

- Las subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio deben imputarse al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Se ha detectado que la contabilización de estas subvenciones se lleva a las cuentas 754 y 841, debiéndose haberse llevado a la cuenta 751 "Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio" y no ser imputado como ingresos imputados a PN.

En relación con el cumplimiento del principio de devengo: realizados el análisis de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", se ha detectado que la contabilización de los gastos devengados durante el mes de diciembre del ejercicio 2023 (contabilizados en el ejercicio 2024), no se ha realizado de conformidad con el principio de devengo, sino atendiendo a la corriente monetaria de los pagos, y por tanto no imputando dichos gastos al ejercicio correspondiente. Lo mismo se ha podido observar respecto a determinados ingresos devengados en el ejercicio 2023 y contabilizados en el 2024.



Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

#### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe:

Al cierre del ejercicio auditado, la entidad ha capitalizado, formando parte de su activo material (véase 4.3 de la memoria adjunta) gastos de investigación y desarrollo contraviniendo el procedimiento regulado en el PGCP:

Se ha podido evidenciar que, respecto a los gastos incurridos por la entidad relativos a las actividades de investigación y desarrollo, se reconocen directamente como activos (inmovilizado), generalmente a la cuenta 209 para posteriormente, tras pasar por una cuenta interna, se dan de baja con cargo a la cuenta 670 «Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible», dándose de alta las cuentas 200/201, o incluso a cuentas de inmovilizado material, con abono a la cuenta 780 «Trabajos realizados para el inmovilizado intangible». De acuerdo con lo señalado en el PGCP, sendas cuentas (200 y 201) se cargarán por el importe de los gastos que deben figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 780. Estos gastos deberían recogerse inicialmente en la cuenta 620 «Gastos de investigación y desarrollo».

Seguindo la NRV 5ª, Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones señaladas en su apartado 5.1. «Gastos de Investigación y Desarrollo».

Nuestras respuestas, entre otras, se han efectuado mediante pruebas de seguimiento de controles y procedimientos de auditoría que han consistido en el análisis documental, contable y de coste de las altas y bajas realizadas en el área y sus efectos en áreas relacionadas, pruebas en detalle con alcance ampliado y cuadros globales con criterios analíticos y sustantivos, así como indagaciones ante los responsables del área cuadrando aquellos movimientos más singulares.



Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

#### Otra información

La Otra información comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente:

#### 1.- Información sobre costes:

La entidad auditada está obligada a presentar, en las Notas 25 y 26 de la Memoria, información referida a sus costes por actividades e indicadores de gestión de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de dicha información establecidos en el sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas (CANOA).

El INTA no dispone de un "Informe de Personalización", que recoja el Modelo de Costes Personalizado del Organismo Público, y que debe ser validado por la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de garantizar que el modelo propuesto se ajusta a los criterios establecidos en la citada Resolución de 28 de julio de 2011.

No obstante, considerando los apartados 25.1-2-3 y 4 que tienen que venir recogidos en la Memoria de conformidad con el PGCP, el INTA únicamente pone de manifiesto que presenta información relativa a los costes obtenida de su sistema de contabilidad analítica. Esta información resulta razonablemente coherente con la información financiera auditada.

Sin embargo, es preciso señalar que no se considerará totalmente implantado el sistema de contabilidad analítica si no se dispone del Informe de Personalización validado por la IGAE, referido anteriormente, para garantizar que la información esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada.

#### 2.- Indicadores de gestión.

Relativo a los apartados 26.1-2-3-4 de la Memoria de acuerdo con el PGCP, no se aporta ninguna información sobre indicadores de gestión. En la Nota 26 de la Memoria de sus Cuentas Anuales el INTA señala que: "El INTA dispone de un modelo de costes, si bien no cuenta con el Informe de



Personalización validado por la IGAE. De toda la esta información relativa a los costes obtenida del sistema de contabilidad analítica se obtienen indicadores de gestión adaptados a la singular naturaleza de las actividades desarrolladas por el INTA que evalúan aspectos globales tales como eficacia, eficiencia, eficacia y medios de producción.”

Como consecuencia de estas dos observaciones, no hemos podido alcanzar una conclusión sobre si la información contenida en los indicadores financieros y presupuestarios incluidos en la Memoria formulada contiene alguna incorrección material.

#### Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Director General del INTA es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizando el principio contable de gestión continuada, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

#### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no



con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno del Organismo en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" , en Torrejón de Ardoz, a 11 de septiembre de 2024.